

## Renovación del Certificado ITSE – Clausuras

En el marco de una ITSE de renovación (o una VISE - Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones), el inspector tiene dos caminos y debe consignar si el establecimiento:

- Cumple: Se emite el certificado.
- No Cumple: Se detallan las observaciones en el acta.
  - ✓ El formato: Si se encuentran deficiencias, el inspector está obligado a marcar que el administrado "no cumple" en ese momento. No existe un término medio legal como "cumple a medias".
  - ✓ El plazo de subsanación: Según el Reglamento, si las observaciones no son de riesgo inminente, se otorga un plazo (hasta 20 días hábiles) para levantarlas.

Es legal y procedimental que el inspector marque "no cumple" si encuentra deficiencias subsanables o no. En el caso que sean subsanables, la normativa otorga un plazo de subsanación (hasta 20 días hábiles).

**Problema:** El punto crítico es qué sucede con el local durante ese plazo, ¿procede de inmediato que fiscalización clausure el local?

La legalidad de la clausura depende de la calificación del riesgo:

- Regla general: Si el establecimiento cuenta con una Licencia de Funcionamiento vigente y está en proceso de renovación de ITSE, el inicio del trámite debe mantener la vigencia de la autorización anterior hasta que concluya el procedimiento (siempre que se haya solicitado a tiempo).
- Excepción (riesgo inminente): La Ley y las facultades de fiscalización permiten la clausura como medida preventiva solo si se detecta un riesgo inminente para la vida o la salud.

Así, se presentan dos tipos de casos:

### **Caso A: Riesgo inminente:**

Si el inspector determina que las deficiencias constituyen un Riesgo Inminente (ej. cables expuestos cerca de material inflamable, falta total de vías de evacuación), la Municipalidad tiene la potestad —y la obligación— de clausurar temporalmente como medida preventiva para salvaguardar la vida, independientemente del plazo de subsanación.

### **Caso B: Observaciones subsanables sin Riesgo Inminente:**

Si las observaciones son leves o moderadas y el propio inspector ha otorgado un plazo de 20 días para subsanar, la clausura por parte de Fiscalización puede considerarse arbitraria, un exceso de poder y violatoria del debido procedimiento.

Muchas municipalidades utilizan el "No Cumple" como un disparador automático para que el área de Fiscalización proceda con la sanción y la clausura, basándose en que, si el certificado venció y la renovación está "en trámite con observaciones", técnicamente el local no cuenta con un certificado vigente, lo cual es resulta irrazonable.

La clausura no es automática por el simple hecho de tener observaciones en el ITSE. Para que sea legal, la resolución de clausura debe estar debidamente motivada, demostrando que el incumplimiento es de tal magnitud que no se puede esperar a que transcurran los 20 días de plazo, dispuesto por la propia norma.

La normativa de licencia de funcionamiento y certificado Itse busca facilitar la continuidad del negocio. Si cualquier municipio clausura basándose únicamente en el formato de "no cumple", sin motivar que existe un riesgo real y actual que impida la operación durante esos 20 días, está desnaturalizando la normativa y el plazo de subsanación que esta misma otorga.

**Nota:** El Manual de ITSE indica que el acta de inspección con observaciones no es una resolución de sanción, sino un paso instructivo. Clausurar basándose solo en el acta de "no cumple" sin esperar a que venza el plazo de subsanación constituye un exceso de poder.

### ¿Qué se puede hacer?

Si te encuentras en esta situación te sugerimos estos pasos:

- Citar el plazo de subsanación: Presentar un escrito ante el área de ITSE y Fiscalización indicando que el local se encuentra dentro del plazo legal otorgado por el propio inspector de la municipalidad.
- Solicitar levantamiento de medida: Si el riesgo no es inminente, la clausura es desproporcionada. Se puede interponer un recurso de apelación y/o una queja funcional.
- Acción de amparo y medida cautelar: En casos donde el daño económico es irreparable, se puede optar por la vía judicial, aunque es mucho más lenta.
- Barrera burocrática: Analizar la posibilidad de interponer una denuncia por barrera ante el Indecopi.

### Cuadro resumen: Legalidad vs. Arbitrariedad

Situación	¿Es Legal?	Sustento
Marcar "No cumple" en el formato	Sí	Es el resultado técnico de la inspección.
Otorgar 20 días para subsanar	Sí	Está contemplado en el Reglamento ITSE.
Clausurar por observaciones menores	No	Atenta contra la razonabilidad y proporcionalidad.
Clausurar por riesgo crítico (ej. cables expuestos, sin rutas de evacuación)	Sí	Prevalece la seguridad pública sobre el derecho al comercio.

Marco normativo:

- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (TUO Ley No. 28976).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Manual de Ejecución de ITSE
- Ley No. 31914, Ley que modifica la ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:

- [rossananatteri@esola.com.pe](mailto:rossananatteri@esola.com.pe)
- [albertomeneses@esola.com.pe](mailto:albertomeneses@esola.com.pe)



Rossana Natteri  
Socia



Alberto Meneses  
Director